

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 434-2017-R.- CALLAO, 19 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01048235) recibido el 06 de abril de 2017, por medio del cual el docente Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, presenta Recurso de Revisión contra la Resolución N° 071-2017-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 627-2016-R del 10 de agosto de 2016, se instauró proceso administrativo disciplinario al profesor Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 014-2016-TH/UNAC del 28 de junio de 2016, por las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, mediante Resolución N° 857-2016-R del 27 de octubre de 2016, se declara improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante Expediente N° 01040934 por el profesor Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución N° 627-2016-R del 10 de agosto de 2016, por las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, por Resolución N° 071-2017-CU del 20 de febrero de 2017, se declaró improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el docente Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución N° 857-2016-R del 27 de octubre de 2016, al considerar que no se ha evidenciado actos que conlleven a la declaratoria de nulidad como pretende el docente impugnante, dejando a salvo su derecho a defensa en el decurso del proceso administrativo disciplinario; por lo que recomienda declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el docente elevándose los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Escrito del visto el docente Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN presenta Recurso administrativo de Revisión contra la Resolución N° 071-2017-CU, al amparo del Art. 210 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a fin de emitir nuevo pronunciamiento del superior jerárquico, dentro del debido proceso, por los argumentos que expone;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 335-2017-OAJ recibido el 25 de abril de 2017, evaluados los actuados, opina que el docente impugnante interpone Recurso de Revisión contra la Resolución N° 071-2017-CU por lo que denotándose que dicho recurso ya no tiene sustento legal al haber sido derogado el Art. 210 de la Ley N°



27444, que lo legislaba, por el Decreto Legislativo N° 1272 y de conformidad con el Art. 216 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", deviene sin sustento legal su impugnación, en consecuencia improcedente el recurso de revisión, habiéndose agotado la vía administrativa con la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 335-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de abril de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE REVISIÓN** presentado mediante Expediente N° 01048235 por el docente Dr. **JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución N° 071-2017-CU del 20 de febrero de 2017, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. EPG, OCI, OAJ, ORRH, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.